



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE FEBRERO DE 2025.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a tres de febrero de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede del Acta de la siguiente sesión:

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20/01/2025.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de enero de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 840880P: SOLICITUD PINTURA DE RAYAS DE VADO.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para prolongar la pintura amarilla de la reserva de entrada a su inmueble (vado permanente) en frente al pabellón Jorge Bera, de esta localidad.

Visto el informe desfavorable emitido por la Policía Local, de fecha 03/02/2023.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa el referido expediente para recabar más información.-**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.2. EXPEDIENTE 1033343Z: SOLICITUD DE PINTAR AMARILLO Y SEÑAL DE PROHIBIDO APARCAR EN LA PUERTA DE SU CASA SITA EN

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para pintar de amarillo y colocar una señal de prohibido aparcar en y se coloque una señal de prohibido aparcar en la puerta de su vivienda en la _____, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 17/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **no conceder autorización** para pintar de amarillo y colocar una señal de prohibido aparcar en la puerta de su vivienda, sita en _____ de esta localidad.-

Pueden los vecinos realizar una solicitud para que se amplíen las aceras pero que también conllevaría la disminución de estacionamientos en dicha calle.

3.3. EXPEDIENTE 1037616J: SOLICITUD REDUCTOR VELOCIDAD.-

Visto el escrito presentado por solicitando la instalación de una banda reductora de velocidad en la pedanía de la Encarnación, Cortijo La Pareja (junto a los contenedores), ya que los vehículos circulan por dicho lugar a gran velocidad, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 27/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la instalación de una banda reductora de velocidad en la pedanía de la Encarnación, Cortijo La Pareja (junto a los contenedores), y a la mayor brevedad posible se procederá a dicha señalización.-

3.4. EXPEDIENTE 1037861Z: RECTIFICACION/COMPLEMENTO INSTANCIA SOLICITUD VADO PERMANENTE.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en la _____ de este Término Municipal.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 27/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en la _____ de este Término Municipal.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de doble sentido, no hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.5. EXPEDIENTE 1038243E: SOLICITUD VADO PARA COCHERA PARTICULAR.-

Visto el escrito presentado por solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso particular en de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 28/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en de esta localidad.

Se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra en **una calle de sentido único, no hay señalización semestral**, y por tanto, se puede acceder a lo solicitado, ya que el citado vado permanente reúne las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, en su capítulo IV, título tercero, artículos 51 a 59, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

El artículo 52 establece las obligaciones del titular del Vado:

Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3.6. EXPEDIENTE 1039443X: REVISION ZONA APARCAMIENTO.-

Visto el escrito presentado por en representación de **CP MIRAMBEL** con CIF **H73661100**, solicitando que se revise la zona del parking así como colocación correcta del espejo en la de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 29/01/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación correcta del espejo en la , de esta localidad.-

Con respecto a la revisión de la señalización de la zona del parking, no procede modificación ya que se encuentra señalizada la entrada al inmueble (vado permanente).

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



NIF: P3001500B

4.1. EXPEDIENTE 1035438J: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE TRES MOTOCICLETAS CON DESTINO AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL. INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.01.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que “*la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante*”.

VISTO el informe de necesidad emitido por el Comisario Jefe de la Policía Local, en el que hace constar lo siguiente:

“La Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad establecen las funciones propias del Cuerpo de Policía Local para cuyo desempeño se necesitan entre otros recursos vehículos tipo motocicletas.

Tomando como referencia la normativa citada y exponiendo que el Cuerpo de Policía Local de Caravaca de la Cruz necesita dichos recursos con el objeto de desarrollar las competencias que le son propias”.

VISTO el Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia n.º 267/2024, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la adquisición de medios materiales mediante operaciones de capital correspondientes a la cuarta anualidad (2024) del “Programa de Ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, por el que se otorga directamente la subvención de 40.000 euros al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

VISTO, por tanto, que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro para la adquisición de tres motocicletas con destino al servicio de la policía local. Con ello se cubrirán las deficiencias del servicio, sustituyendo los actuales, y de esta forma se dota de medios materiales adecuados para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía Local de Caravaca de la Cruz.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios técnicos para satisfacer las necesidades actuales de movilidad del Cuerpo de la Policía en un número suficiente para ello.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente del contrato administrativo de suministro para la adquisición de tres motocicletas con destino al servicio de la policía local, teniendo por motivada la necesidad de celebrar este contrato en virtud de lo especificado en el presente acuerdo y en el informe de necesidad.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria, en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales afectados para que

Página 4 de 33



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

procedan a la elaboración de la documentación preparatoria del contrato, en la que quedará constancia de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Educación, Deportes y Nuevas Tecnologías, de fecha 27.01.2025, en sus propios términos.-

4.2. EXPEDIENTE 841498Y: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS Y ERRANTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ.- PRORROGA CONTRATO.

Visto el informe-propuesta realizado por el Secretario General Accidental, de fecha 27.01.2025 que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 17/04/2024, y siendo partes, por un lado, D. José Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido por la ex-Secretaria General de la Corporación D^a Ana Martínez Pérez, y de otro lado en representación de la mercantil ANGUIMAR AGUILAR Y SICILIA SERVICIOS, S.L., con NIF B30927180, tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de servicios para la recogida y mantenimiento de animales de compañía abandonados y errantes en el término de Caravaca de la Cruz por la citada empresa.

SEGUNDO.- La duración inicial prevista inicialmente para dicho contrato, según consta en la Cláusula Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV: HZAA NDNW PW9V RUND 3N4U) como en el documento de formalización de contrato (CSV: HZAA ADYR JYVM LAYU 3AJP), es de UN AÑO, desde la formalización del contrato.

No obstante, se preveía la posibilidad de acordar la prórroga del mismo hasta por tres veces, es decir, se podrán acordar tres prórrogas anuales, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

TERCERO.- Consta en el expediente SEGEX informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que se dice lo siguiente:

“RESULTANDO que el contrato vence el próximo 17 de abril de 2025 y considerando que es necesario mantener la prestación de dicho servicio, en la medida en que el cumplimiento de lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la protección y defensa de los animales de compañía, que dispone que la captura, recogida y cuidado de animales abandonados y/o extraviados corresponde a los ayuntamientos, quienes deberán garantizar que dichos servicios cuenten con personal capacitado, instalaciones adecuadas y un número suficiente de plazas en relación con el Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

En el caso del Ayuntamiento de Caravaca, se ha constatado que no dispone de los medios materiales ni humanos necesarios para prestar directamente este servicio, dada su naturaleza específica y la exigencia de disponibilidad 24 horas al día y 365 días al año. Por lo tanto, resulta necesario mantener la externalización de este servicio a través de la contratación con entidades externas, ya sean asociaciones colaboradoras o empresas privadas, preferentemente inscritas en el registro de núcleos zoológicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

Durante el periodo de vigencia del contrato actual, se ha demostrado que la concertación de este servicio con una entidad especializada garantiza un funcionamiento eficiente y racional, permitiendo al Ayuntamiento cumplir con las obligaciones legales derivadas de la Ley 6/2017 y ofreciendo una adecuada atención a los animales recogidos. Sin embargo, las circunstancias que motivaron la contratación inicial persisten a día de hoy, ya que:

1. La falta de personal propio con la formación y disponibilidad necesarias para cubrir este servicio no ha podido ser subsanada.
2. La ausencia de instalaciones municipales adecuadas limita la capacidad del Ayuntamiento para asumir este servicio de forma directa
3. La demanda continua y estable del servicio hace imprescindible la continuidad del mismo para garantizar el bienestar animal y el cumplimiento de la normativa vigente.

En este contexto, y en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta imprescindible la prórroga del contrato vigente, asegurando así que el Ayuntamiento siga contando con un servicio esencial para la atención y cuidado de los animales abandonados y/o extraviados, en cumplimiento de sus obligaciones legales y en beneficio de la ciudadanía.

Por lo tanto, se propone formalizar la prórroga del contrato como la solución más eficiente y adecuada a las necesidades actuales del Ayuntamiento en esta materia".

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Pliegos que rigen la contratación de los servicios para la recogida y mantenimiento de animales de compañía abandonados y errantes en el término municipal de Caravaca de la Cruz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones generales

I.-De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será **obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Página 6 de 33





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



NIF: P3001500B

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

II.- La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

III.- En el presente caso, habida cuenta de que el contrato finaliza el 17 de abril de 2025, el preaviso de prórroga se producirá con más de dos meses de antelación a la finalización del plazo. Sin perjuicio, de la necesidad de recabar el consentimiento expreso de las partes, ya que la prórroga de los contratos se adoptará única y exclusivamente cuando exista consentimiento expreso de las partes, sin que quepa en ningún caso la producción de prórroga por el consentimiento tácito de las mismas, tal y como dispone el art. 29 de la LCSP, aunque resulte obligatoria para el empresario cuando se den los presupuestos mencionados anteriormente.

SEGUNDO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento a seguir para acordar la prórroga de un contrato será el siguiente:

I.- El procedimiento se inicia mediante propuesta del servicio responsable del contrato una vez informada y justificada de forma motivada la necesidad de mantener la vigencia del contrato celebrado.

II.- Recibida la propuesta de prórroga emitida por el responsable del contrato, se instruirá por el departamento de Contratación el expediente, solicitando la emisión de informe tanto de la Secretaría como de la Intervención municipales.

III.- Por parte de la Intervención municipal deberá fiscalizarse la propuesta prórroga.

IV.- Finalmente, el órgano de contratación acordará la prórroga del contrato que será notificada a la empresa contratista.

De conformidad con el Informe de la Junta Asesora de Contratación Administrativa del País Vasco 5/2015, de 9 de abril de 2015, relativo a la formalización de la prórroga de la duración del contrato en los denominados contratos de tracto sucesivo o de carácter periódico, el procedimiento de prórroga ha de finalizar con un acto administrativo expreso del órgano de contratación por el que



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

se acuerda la prórroga del contrato con mención expresa de su duración, el cual surtirá efectos para la otra parte (contratista) a partir de la notificación reglamentaria del mismo, sin necesidad de formalidad administrativa adicional alguna al no resultar exigible por la legislación vigente.

El acto administrativo y su notificación al contratista ha de llevarse a cabo con anterioridad al transcurso del periodo de duración inicial (o de la prórroga o sucesivas prórrogas en su caso), puesto que una vez extinguido el vínculo obligacional por vencimiento del término jurídicamente no tiene cabida la figura de la prórroga.

TERCERO.- Órgano competente para acordar la prórroga

Como ya se ha comentado, las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor, quedando exceptuados de esta obligación los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante, las prórrogas no serán obligatorias para el contratista en los casos en que se dé causa de resolución por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De esta forma, y teniendo en cuenta que el órgano de contratación en el contrato es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio, corresponderá al mismo acordar la presente prórroga.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, quien suscribe eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de servicios para la recogida y mantenimiento de animales de compañía abandonados y errantes en el término municipal de Caravaca de la Cruz, por un plazo adicional de UN AÑO, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto para la anualidad 2025 la cantidad de 86.233,51 euros (IVA incluido), importe equivalente al coste de un año adicional, necesaria para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato, y que estará condicionado, durante su vigencia, a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio presupuestario.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería e Informática a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO.- Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO.- Requerir al contratista para que en el plazo máximo de 10 días naturales, manifieste su conformidad o disconformidad a la prórroga aprobada".

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 24.01.2025.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el informe-propuesta realizado por el Secretario General Accidental, de fecha 27.01.2025, en sus propios términos.-

4.3. EXPEDIENTE 1035549N: CONTRATO DE OBRAS DE DEMOLICION DE INMUEBLE MUNICIPAL CALLE PUENTECILLA 4 (MRR). INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.-

Vista la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 30.01.2025 que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de “Demolición de inmueble municipal en Calle Puentequilla 4”.

CONSIDERANDO que la demolición contribuirá a la consecución de:

- Objetivo CID # 217 sobre la “Adjudicación del presupuesto para los Planes e Sostenibilidad Turística en Destinos”
- Hito CID # 220 sobre la “Finalización de los PSTD”: el hito habrá de cumplirse en el Cuarto Trimestre de 2024 (50% de Ejecución)
- Hito 221 del CID: segundo trimestre 2026:finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de “Demolición de inmueble municipal en Calle Puentequilla 4”, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de “Demolición de inmueble municipal en Calle Puentequilla 4”.

Página 9 de 33



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



NIF: P3001500B

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de “Demolición de inmueble municipal en Calle Puentequilla 4”.

TERCERO.- Publicar este acuerdo en el perfil del contratante del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Concejala de Urbanismo, Contratación, Servicios Públicos e Igualdad de Oportunidades, de fecha 30.01.2025, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

5.1. EXPEDIENTE 169175Q: EXP 11/00 CAL - LICENCIA DE ACTIVIDAD - ESTACIÓN DE SERVICIO - CTRA. MURCIA C-415 Km 63'5.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación por firma digital de la Mercantil CEP SA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A., con C.I.F.: A80298896, en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar instalación mediante Declaración Responsable.

Concretamente, con R.G.E. nº 16.409 de fecha 25/11/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

“INSTALACION DE SONDAS EN LA ES 3391 “RIO DE JANEIRO”

CEPSA va acometer la Instalación de sondas de medición para depósitos de combustible enterrados, ubicados en la zona de repostaje perteneciente a la Estación de Servicio Nº 3.391 “Rio de Janeiro”, situada en la Carretera C-415, P.K. 63 (MD), en el Término Municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Solicitamos el permiso mediante Declaración Responsable o Comunicación Previa, juntamente con la documentación presentada y sea admitida a trámite”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 16/12/2024, cuyos antecedentes y conclusión se transcribe a continuación:

“A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

PROPUESTA:

No deberá depositar una fianza en aval o en metálico, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, al no proyectarse obras que afecten a servicios urbanísticos.

.../...

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal y en la documentación técnica aportada (Estudio de gestión de residuos) asciende a 491 Euros.

B) OTROS:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 1042742D

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: SEGÚN PROYECTO.

PROYECTO: 6.732'08 €

C) SEGÚN LEY 4/2009 DE PROTECCIÓN AMBIENTA INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

.../...

Comprobándose, que las medidas correctoras descritas en los mismos no contemplan en su totalidad las exigencias ambientales a cubrir, considerando que con las incluidas en la memoria más las que se establecen como medidas correctoras en este informe, y dada la naturaleza de la actividad, resultan suficientes. Debiendo de atenderse a los antecedentes, condiciones, medidas correctoras y observaciones abajo relacionadas:

D) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO SOBRE LO SOLICITADO".-

Visto el informe jurídico de fecha 3 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Instalación de sondas de medición para depósitos de combustible enterrados, ubicadas en la zona de repostaje perteneciente a la Estación de Servicio Nº 3.391 "Río de Janeiro", sita en Ctra. de Murcia C-415, Km 63'5, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 0782002XH0108D0001MW (Expte. Interno 11/2000 CAL), a solicitud de Doña SARA URRETA BLANCO, con N.I.F.: 41001711W, en nombre y representación por firma digital de la Mercantil CEPESA COMERCIAL PETRÓLEO, S.A., con C.I.F.: A80298896, según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Industrial D. Pedro Noguera Ayala.

El título habilitante queda **condicionado** al cumplimiento de las siguientes especificaciones descritas en el **apartado E)** del Informe Técnico de 16/12/2024:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.
2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad. En su caso.
3. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.
4. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.
5. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.
6. El sistema de extracción/ventilación de aire viciado de la zona de público del local mediante extractores centrífugos, deberá estar dotado previo a la salida del aire al exterior de filtro de carbón activo o sistema similar, con el fin de reducir las molestias por malos olores.
7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, -extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como

Página 11 de 33



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA APJJ MJ2A F733 XH2Q

20250203 - SEFYCU 3496964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

8. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).
9. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.
10. Fijación de plazos:
 - a) Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.
 - b) Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.
11. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

Caducidad:

 - a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
 - b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
 - c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
 - d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
 - e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
 - f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.
12. Pérdida de eficacia de las licencias:
 - a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
 - b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.
13. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.
14. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).
15. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).
16. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.
17. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

- 18. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 19. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
 - a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.
 - b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.
 - c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.
 - d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.
 - e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
 - f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
 - g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.
- 20. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):
El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.
- 21. **DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD**
 - 1. Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.
 - 2. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, **deberá aportar**, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que, para que la Declaración Responsable despliegue su eficacia, previamente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **491'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), así como, presentar **autoliquidación** correspondiente al ICIO.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Gestión Tributaria y, al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a _____ y, a la Mercantil CEPESA COMERCIAL PETROLEO, S.A., con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de tramites@contec-sl.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

5.2. EXPEDIENTE 487318F: LOM 51-2020 REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE. PARAJE EL BAÑUELO. CARAVACA 30015A081001570000SK.-

VISTO que obra en el expediente Certificado de Secretaría por el que consta el otorgamiento de LOM, con fecha 15/02/2021, con los condicionantes técnicos, que dicen:

“2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) *Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.*

b) *Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia”.-*

VISTO que obra en el expediente con R.G.E.: 17889, de 20/12/2024, escrito presentado por el COL. APAREJ. Y ARQUIT. TECNICOS REGION MURCIA, con C.I.F.: Q3075002J, por el que se comunica, que:

Que mediante el presente escrito y en relación con la promoción que más abajo se reseña le participamos que nuestro colegiado don **ANTONIO GOMEZ SEGURA** con fecha 27 de noviembre de 2024 ha renunciado como director de la ejecución de las citadas obras.

Igualmente, obra en el expediente, la nota de encargo que en su día presento el interesado con CSV: HZAA ARWX 9UZK QADT ZJ4Y, y que acredita la contratación del citado Sr. Gómez Segura como **Director de Ejecución de Obra**.

Visto el informe jurídico de fecha 22 de enero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Suspender provisionalmente la eficacia de Licencia de Obra Mayor otorgada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15/02/2021, a favor de
para la Rehabilitación de vivienda,

, según
proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Gómez Montesino, **con las condiciones expuestas en la misma.**

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a
con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de jaruizroca@um.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.3. EXPEDIENTE 937307Q: SOLICITUD DECLARACION RESPONSABLE DR 40-2024. REPARACION PUNTUAL DE ELEMENTOS DE FACHADA Y PETO DE TERRAZA. AVDA. MARUJA GARRIDO 30-32. 0481025XH0108A.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios CCPP MARUJA GARRIDO 30-32, con C.I.F.: H73065039, en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar obras mediante Declaración Responsable.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

Concretamente, con R.G.E. nº 7696 de fecha 30/05/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

“SOLICITUD LICENCIA POR DECLARACION RESPONSABLE DE REPARACION PUNTUAL DE ELEMENTOS DE FACHADA Y PETO DE TERRAZA.

Se adjunta documentación para la solicitud de obtención de licencia, mediante declaración responsable para la reparación puntual de elementos de fachada y peto de terraza, de edificio sito en Av. Maruja Garrido, 30-32”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 17/01/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*
 - a) *obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de **19.301,94 €**.*
5. *Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de **2,87 tn**.*
6. *Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de **100,00 €**.*
7. *Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de **1.929,60 €”.-***

Visto el informe jurídico de fecha 24 de enero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la Obra para la reparación puntual de elementos de fachada y peto de terraza, sita en Avda. Maruja Garrido, 30-32, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 0481025XH0108A (Expte. Interno DR 40-2024), a solicitud de
en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios
CCPP MARUJA GARRIDO 30-32, con C.I.F.: H73065039.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que, para que la Declaración Responsable despliegue su eficacia, previamente deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico**, de **1.929'60 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, de **100'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 7 de la

Página 15 de 33





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a _____ y, a la Comunidad de Propietarios CCPM MARUJA GARRIDO 30-32, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de llamasedijca@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.4. EXPEDIENTE 891502Y: 15/2024 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO AL POR MENOR DE COMIDAS PREPARADAS EN PLAZA DEL ARCO, Nº 7-BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de _____ en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 3012, de fecha 26/02/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

“SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO AL POR MENOR DE COMIDAS PREPARADAS DE DÑA. ESTRELLA SANCHEZ MARTÍNEZ, CON DNI: 44793806-H, Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN CALLE ARVIZU NUM 19 ESC. 1 PLANTA 01 PTA. 02, 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA), QUE DESEA INSTALAR UNA NUEVA ACTIVIDAD (VENTA COMIDAS PREPARADAS), SITA EN PZ ARCO DEL 7 ES:1 PL:00 PT:03, 30400 CARAVACA DE LA CRUZ [MURCIA]. PARA LO CUAL PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- PROYECTO + PLANOS
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO
- AUTORIZACIÓN DE REPRESENTACIÓN”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 17/12/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

CONCLUSIÓN:

Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que no se está ejerciendo la actividad y no se ha aportado la documentación requerida, procede en consecuencia, proponer el archivo del mencionado expediente”.-

Visto el informe jurídico de fecha 3 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Advertir de la Caducidad, por término de **tres meses desde la notificación del presente acuerdo**, de la tramitación del Expediente SEGEX 891502Y para ACTIVIDAD SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE para COMERCIO AL POR MENOR DE COMIDAS PREPARADAS, en Plaza del Arco, 7, bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, solicitada por Doña

SEGUNDO.- Advertir que consumido este plazo sin que la interesada requerida realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele a la interesada.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



NIF: P3001500B

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a con correo electrónico a efecto de notificaciones gabriel@mhac.es indicándole que el Acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.5. EXPEDIENTE 910862M: 20/2024 DR-LU LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD: FÁBRICA DE CALZADO SITUADA EN POLÍGONO 22, PARCELA 536, PARAJE EL CHARCO, CARAVACA.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de la Mercantil CALZADOS PICON, S.L., con C.I.F.: B30387773, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Restablecimiento de la Legalidad Ambiental.

Concretamente, con R.G.E. nº 4964, de fecha 05/04/2024, se recibe el escrito en el que consta, que:

“Legalización de actividad: fábrica de calzado situada en Polígono 22, Parcela 536, Paraje El Charco, Caravaca.

Expone: que con relación a actividad existente de fábrica de calzado localizada en Polígono 22, Parcela 536, Paraje El Charco, Caravaca; se aporta documentación para legalización de actividad.

Solicita: sea revisada la documentación aportada y se admita a trámite”.-

VISTO.- Que por Providencia, de fecha 09/04/2024, se incoó procedimiento haciéndose constar que:

“PRIMERO.- Que se emita informe urbanístico sobre si la actividad que se pretende, cumple o no el ordenamiento urbanístico y ordenanzas vigentes en este Municipio.

SEGUNDO.- Si el informe urbanístico fuese desfavorable, dese cuenta al Órgano Municipal y/o Regional Competente para su resolución”.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 23/01/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

- La obra/instalación/actividad solicitada, no se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos, por lo que se encuentra por este motivo dentro de los usos prohibidos.

B) CONCLUSIÓN:

1. Según lo establecido en el vigente planeamiento, resulta lo siguiente:

- La obra / instalación / actividad solicitada se ubica en una finca/parcela que se encuentra dentro de la unidad de actuación en suelo Urbano U.A. CR 14. En consecuencia y según lo establecido en el artículo 3.4 del vigente Planeamiento, hasta tanto no se hayan aprobado los Estatutos y Bases de Actuación, o el correspondiente proyecto de reparcelación, de la Unidad de Actuación correspondiente, no podrán realizarse obras de urbanización y edificación, excepto las de explanación o demolición y los sistemas generales que se consideren necesarios.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

- La obra/instalación/actividad solicitada, no se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos, por lo que se encuentra por este motivo dentro de los usos prohibidos, según lo establecido en la zona de aplicación del vigente planeamiento (Zona 8c).

En consecuencia con lo anterior, no podría legalizar su situación.

2. Referente a construcciones existentes, se deberá dar traslado al responsable en materia de disciplina urbanística.

3. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.

4. El proyecto técnico aportado se titula legalización de actividad industrial: Fábrica de calzado. Por lo que el presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia".-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente para Legalización de Fábrica de Calzado, sita en Paraje El Charco, Polígono 22, Parcela 536, de este Término Municipal (Código Electrónico SEGEX 910862M), al objeto de recabar más información.-

5.6. EXPEDIENTE 738415C: 02/2023 IS - DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y/O SOCIAL DE ELABORACIÓN DE COMPOST Y ENMIENDAS ORGÁNICAS PARA VALORIZACION DE RESIDUOS ORGANICOS, AGRICOLAS Y FRACCIÓN VEGETAL. CAPACIDAD: 5000 Tm ANUALES Y ALMACENAMIENTO MAXIMO DE 100 Tm POL. 155 PAR. 150 BARRANDA, CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA).-

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21/10/2024, se acordó por unanimidad, que:

"PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente de Autorización Excepcional por interés público para Elaboración de Compost y enmiendas orgánicas, con capacidad máxima de elaboración 5.000 de Tm. Anuales y almacenamiento máximo de 100 Tm., en Polígono 155, Parcela 150, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 02/2023 IS), de conformidad con los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, considerando el informe técnico de fecha 22/02/2024.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a exposición pública durante un plazo mínimo de veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y remitir posteriormente el expediente completo, debidamente informado, a la Comunidad Autónoma".-

VISTO que el citado expediente, ha sido expuesto al público, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BORM Nº 290, de 16/12/2024.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 21/01/2025, cuyo análisis contenido se transcribe a continuación:

"Según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de Marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de exposición pública, se comprueba que en el expediente NO constan alegaciones".-

Vista la justificación del interés público y de la excepcionalidad y localización fuera de suelo urbano o urbanizable sectorizado del Proyecto arriba mencionado, presentado por en representación de EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS RIBAZO, S.L., CIF B73128910, de fecha 21/11/2023.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025

Visto el informe jurídico de fecha 31 de enero de 2025, obrante en el expediente y atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar el interés público del proyecto “Elaboración de Compost y enmiendas orgánicas, con capacidad máxima de elaboración 5.000 de Tm. Anuales y almacenamiento máximo de 100 Tm., en Polígono 155, Parcela 150, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 02/2023 IS, Código Electrónico 738415C)”, que tiene por objeto la creación de puestos de trabajo, en todas sus fases, justificando la importancia de la implantación de las actividades expuestas en el medio rural.

SEGUNDO.- Remitir expediente completo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras – Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, para continuar con su tramitación.-

5.7. EXPEDIENTE 894562Y: 01/2024 IS - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL POR INTERÉS PÚBLICO PARA CENTRO DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOL - PARAJE EL TARTAMUDO DE ABAJO - POLÍGONO 53 PARCELA 64.-

VISTO que, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 21/10/2024, se acordó por unanimidad, que:

“PRIMERO.- Iniciar la tramitación del expediente de Autorización Excepcional por interés público para el Centro de Gestión de Estiércol, en Polígono 64, Parcela 53, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, de conformidad con los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, considerando el informe técnico de fecha 14/10/2024.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo a exposición pública durante un plazo mínimo de veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y remitir posteriormente el expediente completo, debidamente informado, a la Comunidad Autónoma”.

VISTO que el citado expediente, ha sido expuesto al público, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BORM Nº 268, de 18/11/2024.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 18/12/2024, cuyo análisis contenido se transcribe a continuación:

“Según lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de Marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y una vez finalizado el plazo de exposición pública, se comprueba que en el expediente NO constan alegaciones”.-

VISTO que con posterioridad a la exposición pública se han emitido dos informes para que formen parte del expediente.

- Con fecha 27/01/2025 se emite Informe por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, en que consta:
2. ANTECEDENTES:



FIRMADO POR

EL ALCALDE
FERNÁNDEZ
18/02/2025
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

2.1 Por lo que se refiere a la protección del patrimonio cultural, **la parcela no está afectada por la existencia de yacimiento arqueológico alguno**. En consecuencia, se proponen las siguientes

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 **No son necesarias medidas correctoras**. Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o etnográficos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso a la parcela donde se desarrollará la actividad al técnico arqueólogo municipal. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

- Con fecha 29/01/2025 se emite informe por el Servicio de Obras y Servicios Públicos en el que consta:
 - Según Plan General Municipal de Ordenación Vigente, la finca/parcela donde se pretende implantar la obra/actividad/instalación referenciada ocupa espacio en zonificación de suelo UR-NS (Suelo Urbanizable no Sectorizado General) y está afectada por zona de protección "de Vías de Comunicación – Carretera Tipo 3.
 - En las áreas de reserva de dichas vías de comunicación, se prohíbe todo tipo de construcción permanente, admitiéndose sólo obras e instalaciones provisionales, estableciéndose para el caso que nos ocupa una franja de protección en Carreteras tipo 3 de 30 m, emitiéndose el informe preceptivo en el momento de formalizar la solicitud de licencia.
 - La solicitud en trámite de Autorización Excepcional presenta afección sobre el camino público denominado Ctra. de Inazares Polígono 64 Parcela 9002 del Catastro (Ref. Catastral n.º 30015A064090020000SJ), estando sometido a lo anteriormente descrito.
 - Por tanto, a juicio del Técnico que suscribe, **PROCEDE continuar con el trámite de Autorización Excepcional iniciado**.

Vista la justificación del interés público y de la excepcionalidad y localización fuera de suelo urbano o urbanizable sectorizado del Proyecto arriba mencionado, presentado por D. Adolfo López Moreno, NIF ***668***, de fecha 06/06/2024.

Visto el informe jurídico de fecha 31 de enero de 2025, obrante en el expediente y atendiendo a los artículos 101.4 y 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aceptar el interés público del proyecto para Gestión de Estiércol, Paraje Tartamudo de Abajo, Ref. Catastral 30015A064000530000SB, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 01/2024 IS, Código Electrónico 894562Y), que tiene por objeto la creación de puestos de trabajo, y como consecuencia el mantenimiento y aumento de la población en este ámbito.

SEGUNDO.- Remitir expediente completo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras – Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, para continuar con su tramitación.-

5.8. EXPEDIENTE 506060M: LICENCIA OBRAS REHABILITACION ESTRUCTURAL, CUBIERTA Y FACHADA y AMPLIACION DE VIVIENDA. LOM 23-2021. C/ Meleros, 10 - Caravaca- 9685526WH9198F0001MD.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de la Mercantil INVERSIONS NIU
ALARO S.L, con C.I.F.: B57508913, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar
Modificación de Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 8198 de fecha 06/06/2024 se recibe el escrito en el que
consta, que:

“Expone:

En respuesta a requerimiento 63759 adjunta documentación demandada.

SOLICITA:

Licencia de modificado de Licencia de Obras”.-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 06/09/2021
adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Conceder licencia de obra mayor a D. JOSE Mª MARTÍNEZCARRASCO SÁNCHEZ-OCAÑA, NIF
en nombre y representación de para Rehabilitación
estructural, cubierta y fachada y ampliación edificación sin uso, en C/ Meleros, 10, de esta Ciudad,
Referencia catastral: 9685526WH9198F0001MD (EXP. LOM 23/2021, Código Electrónico 506060M), según
proyecto redactado por Arquitecto D. José Mª Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, debiendo depositar
fianzas, en aval o en metálico, de **1.873'80 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de
los servicios urbanísticos y de **3.282'44 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y
demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la
Construcción y Demolición) y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico
Municipal: .../...”.-*

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día
15/07/2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO.- Tomar conocimiento del cambio de titularidad Licencia de Obra Mayor, solicitada
por la mercantil INVERSIONES NIU ALARO, S.L., con C.I.F.: B57508913, para la rehabilitación estructural,
cubierta, fachada y ampliación de vivienda, en C/ Meleros, n.º 10, con Referencia Catastral:
9685526WH9198F0001MD, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 23-2021), debiendo
cumplir las condiciones técnicas impuestas en la misma.*

*SEGUNDO.- Asimismo, procede tomar conocimiento de la designación de D. JORDI MUÑOZ
SUÁREZ, como nuevo director de obras, en sustitución del anterior Arquitecto Director D. JOSE MARÍA
MARTÍNEZ-CARRASCO SÁNCHEZ-OCAÑA.*

*TERCERO.- Que se devuelvan la fianzas depositadas por importes de 1.873'80 euros, en
concepto de dotación, conservación y/o reposición de servicios urbanísticos y de 3.282'44 euros, en
concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición por el anterior promotor, Dña.
PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, NIF 52813052S, una vez depositadas las mismas por el
nuevo, INVERSIONES NIU ALARO S.L., C.I.F.: B57508913”.*

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 29/01/2025, cuyos
antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“2.A) SERVICIOS URBANÍSTICOS:

Página 21 de 33





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

.../...

En el expediente consta el depósito de fianza por la cantidad de **1.873,80 €** correspondiente al inmueble que se ofrece a Calle Meleros.

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una **fianza complementaria**, correspondiente a la C/Condes, en aval o en metálico de **579,21 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.B) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013):

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **1.175,60 €**.

.../...

2.C) OTROS

Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **206.374'02 €**

El Presupuesto de Ejecución Material anterior era de 33.553,86 €

2.D) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Arqueológico, de fecha 27/01/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 Considerando el nuevo proyecto modificado que incluye actuaciones en C/ Meleros 10 y Condes 24, donde la documentación apartada ahora pone de manifiesto la existencia de un sótano recayente a calle Meleros 10, así como la respuesta al requerimiento con nº de reg. 70265 donde se afirma que no serán llevados a cabo trabajos de excavación en el solar que pudieran afectar al patrimonio cultural soterrado si este existiere, **confirmando que no son necesarias medidas correctoras.**

3.2 Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o etnográficos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso al técnico arqueólogo municipal a la obra donde se desarrollará la actividad. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia”.

Visto el informe jurídico de fecha 03 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor de carácter sustancial, a la Mercantil INVERSIONS NIU ALARO S.L, con C.I.F.: B57508913, para ejecución de Rehabilitación Estructural, Cubierta y Fachada y, Ampliación de Vivienda en Rehabilitación y Ampliación de Vivienda, en Calle Meleros, 10, Ref. Catastral 9685526WH9198F0001MD, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno LOM 23-2021 MOD 02), según proyecto técnico redactado por la Arquitecta D^a María Martínez-Carrasco Celdrán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Página **22** de **33**





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Igualmente, deberá **depositar fianzas complementarias, en aval o en metálico**, de **579,21 €** en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, **1.175,60 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, **cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:**

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (10 días), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Seguridad y Salud

- a) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (BOE N.º 256 DE 25/10/1997).
- b) En el caso de que se den las circunstancias previstas en el artículo 3.2 del R.D. 1627/1997 para ser necesario la designación de Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, y al formar este parte de la Dirección Facultativa de las obras (art. 2.1.f R.D. 1627/1997), y tan pronto como se constate dicha circunstancia se deberá comunicar dicha designación. Igualmente se deberá comunicar los posibles cambios de Coordinador, a este Ayuntamiento.

6.- Patrimonio Cultural

6.1 Condiciones PERIP

- a) El inmueble de referencia se encuentra comprendida en suelo urbano consolidado definido tanto por el Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) como por el Plan Especial de Reforma Interior y Protección del Casco Antiguo de Caravaca de la Cruz (PERIP). Particularizando dentro del ámbito de aplicación del PERIP, se encuentra dentro de la ZONA 1, "Recinto histórico", declarado este como Bien de Interés Cultural (BIC) como Conjunto Histórico Artístico del 12/06/1985 (BORM 21/06/1985). Le corresponde dos fichas de catálogo dependiendo de la calle. MELEROS 10: la ficha de catálogo n.º 118, manzana 52; grado de catalogación NULO; con actuaciones permitidas la de REHABILITACIÓN – RENOVACION; Composición: TRADICIONAL; Relación con el entorno: AMBIENTADO; Elementos visuales agresivos: ---; Elementos de Interés: --- CONDES 24: la ficha de catálogo n.º 474, manzana 52; grado de catalogación NORMAL; con actuaciones permitidas la de REHABILITACIÓN – REESTRUCTURACION; Composición: TRADICIONAL; Relación con el entorno: AMBIENTADO; Elementos visuales agresivos: CERRAJERÍA;
- b) Elementos de Interés: ---.
- c) b) En la actuación propuesta debe mantenerse las condiciones estéticas del PERIP (art. III.6.3) y sus condiciones de materialidad (art. II.6.4).
- d) c) En la fachada se permiten utilizar revocos y estucos tradicionales, preferentemente de cal en colores ocre y naturales de la zona (art. III.6.4.1 Materiales en fachadas, PERIP).
- e) d) Las cubiertas serán inclinadas de teja curva árabe española, prohibiéndose expresamente las de fibrocemento, plástico, aluminio y demás materiales (art. III.4.12 Cubiertas, PERIP).
- f) e) La carpintería será preferentemente de madera, en su color natural, o bien esmaltada en colores oscuros. Se prohíbe las carpinterías de aluminio anodizado en cualquier color. En obras de nueva construcción, se utilizará la madera preferentemente, o el aluminio termolacado (art. III.6.4.2 Materiales en la carpintería PERIP).
- g) f) Con carácter general se prohíbe la imitación de materiales tradicionales de cualquier tipo (art. III.6.4.1 PERIP).

6.2 Condiciones Técnico de afección al Patrimonio Cultural (Arqueología)

Se debe atender a las ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS del apartado 3 del Informe técnico de afección al patrimonio cultural, de fecha 27/01/2025, con motivo de las obras descritas en cabecera (SEFYCU 3458781), que se transcriben:

3.1 Considerando el nuevo proyecto modificado que incluye actuaciones en C/ Meleros 10 y Condes 24, donde la documentación apartada ahora pone de manifiesto la existencia de un sótano recayente a calle Meleros 10, así como la respuesta al requerimiento con n.º de reg. 70265 donde se afirma que no serán llevados a cabo trabajos de excavación en el solar que pudieran afectar al patrimonio cultural soterrado si este existiere, confirmo que no son necesarias medidas correctoras.

3.2 Si por cualquier motivo apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o etnográficos se comunicará inmediatamente al Museo Arqueológico Municipal de la Soledad, evitando mientras que sufran deterioro y permitiendo el acceso al técnico arqueólogo municipal a la obra donde se desarrollará la actividad. Los objetos arqueológicos que puedan hallarse de forma casual quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo,

7.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

- b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE de primera (o sucesivas) ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) En su caso cuando se obtenga la correspondiente Cédula de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, otorgada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y previo a la ocupación de la vivienda, deberá aportar a este Ayuntamiento una fotocopia compulsada de la misma.
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) Previo al inicio de las obras, y en el caso de no haberse tramitado con anterioridad, deberá presentar, por registro de entrada de este Ayuntamiento, las correspondientes copias visadas del Proyecto de Ejecución, del proyecto de infraestructura común de telecomunicaciones y del Estudio, o estudio Básico, de Seguridad y Salud, así como del Estudio de Gestión de Residuos.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.
- i) Tanto las obras como las instalaciones, servicios, infraestructuras, máquinas, aparatos y, en general todos los emisores o receptores acústicos están sometidas al cumplimiento de las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217, del 19 de septiembre de 2023).

Añadiendo:

2.F) OBSERVACIONES

- a) Reglamento de Accesibilidad

En virtud de la Disposición transitoria única del Decreto n.º 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia las actuaciones para las que se solicite autorización administrativa en el período comprendido entre el 17/09/2024, fecha de la publicación del decreto y el 17/03/2024, de su entrada en vigor, DEBERÁN COMENZAR dentro del plazo de 6 MESES de la notificación de la autorización, en caso contrario, las actuaciones deberán adaptarse a las exigencias de accesibilidad impuestas en el mencionado reglamento. El promotor de la obra deberá notificar fehacientemente el comienzo de las mismas dentro de dicho plazo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Gestión Tributaria y, al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Dar cuenta conforme al punto 3 del artículo 46 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, a la Dirección General de Bienes Culturales de las licencias otorgadas dentro del PERI del Casco Antiguo en un plazo máximo de 10 días desde su concesión.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a
y, a la Mercantil INVERSIONS NIU ALARO S.L, con C.I.F.: B57508913, con correo electrónico a efecto de notificaciones mariamcc.arq@gmail.com, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan. -

5.9. EXPEDIENTE 740263T: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 6-2023. VIVIENDA Y PISCINA PARCELA 72 CTRA LLANO DE BEJAR, 53 URBANIZACIÓN EL LLANO 7272503WH9177S0001PX.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 1042742D

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
, en nombre y representación de
en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar
Modificación de Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 12850 de fecha 17/09/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

"Expone que teniendo licencia con nº expediente: 740263T solicito modificación de licencia con proyecto modificado".

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 18/09/2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Conceder Licencia de Obra Mayor a con N.I.F.: 062, y a D^a M^a
BELÉN MUÑOZ ORTIZ, con N.I.F.: 698, para Vivienda, Garaje y Piscina, sita en Parcela 72 de la Urbanización (Ctra. Llano de Béjar N.º 53, según catastro) UR-S6 El Llano, Finca Registral: 47037 con CRU 30001001009017, con Referencia Catastral: 7272503WH9177S0001PX, de este Término Municipal (EXP. Nº LOM 6-2023), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José M^a Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña y D^a María Martínez-Carrasco Celdrán, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

.../...

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **8.650'47 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, y de 1.034'98 Euros, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición)". -

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29/01/2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Modificar el importe de la fianza exigida a D. JESÚS SÁNCHEZ SÁNCHEZ, con N.I.F.: 062, y a D^a de 8.650'47 Euros para garantizar la dotación, conservación y reposición de los servicios urbanísticos precisos, estableciendo como suficiente el importe de **2.955'00 Euros**, respecto de la Licencia de Obra Mayor para Vivienda, Garaje y Piscina, sita en Parcela 72 de la Urbanización (Ctra. Llano de Béjar, Nº 53, según catastro) UR-S6 El Llano, de este Término Municipal (EXP. LOM 6-2023, Código Electrónico 740263T).

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 24/01/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

5. CONCLUSIÓN:

La modificación introducida, RESPETA la normativa que le es de aplicación, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO. En caso de concesión de la licencia de obra, la presente documentación anula y sustituye a su equivalente anterior.

Se tendrán en cuenta la disminución de 96'78 m2 de superficie construida (de los cuales 96'30 m2 corresponden a garaje y 0'48 m2 se disminuyen del uso vivienda) y de 440'29 €, del presupuesto de ejecución material a los efectos de impuestos y tasas municipales, y la tasa T05 (tasa por la

Página 26 de 33



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA APJJ MJ2A F733 XH2Q

20250203 - SEFYCU 3496964

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas). A efectos de esta última, significar que la modificación solicitada es sustancial y que el proyecto reformado se ha presentado con posterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística.

No es necesario modificar el condicionado de obras.

Se ha producido también una disminución en la cantidad de residuos contemplada y por consiguiente también del importe de la fianza (que pasa de 1034'98€ a 763'44 €, disminuyendo en 404'04 €). De acuerdo con la información incorporada al expediente la fianza por gestión de residuos se ha realizado en forma de aval bancario por importe de 1034'98€, pero no consta que se haya solicitado expresamente la variación/devolución parcial del importe de dicha fianza por lo que en éste aspecto únicamente cabría tomar conocimiento de las nuevas cantidades de residuos contempladas en el nuevo estudio de gestión de residuos aportado".-

Visto el informe jurídico de fecha 31 de enero de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Modificación de Licencia de Obra Mayor de carácter sustancial, a _____, y a _____ con _____ para Vivienda, Garaje y Piscina, sita en Parcela 72 de la Urbanización (Ctra. según catastro)

_____ de este Término Municipal (EXP. Nº LOM 6-2023 MOD 02), según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. José M^a Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña y D^a María Martínez-Carrasco Celdrán, quedando sujeta a la liquidación definitiva de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

No es necesario modificar el condicionado de la licencia original.

En cuanto a las Tasas e Impuestos ya devengados y liquidados: **Se tendrán en cuenta la disminución de 96'78 m2 de superficie construida** (de los cuales 96'30 m2 corresponden a garaje y 0'48 m2 se disminuyen del uso vivienda) y de **440'29 €**, **del presupuesto de ejecución material a los efectos de impuestos y tasas municipales, y la tasa T05** (tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas).

Igualmente, se ha producido también una **disminución en la cantidad de residuos contemplada** y por consiguiente, también del **importe de la fianza** (que pasa de 1.034'98 € a **763'44 €**, disminuyendo en 404'04 €).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Gestión Tributaria y, al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a _____ en nombre y representación de _____ con _____ con correo electrónico a efecto de notificaciones mcruz.carrasco@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

6.- Servicio de Organización y Órganos Colegiados:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

6.1. EXPEDIENTE 1018108P: SOLICITUD DE LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. Dª ANGELA Mª OLIVEIRA MONTEIRO NEVES.-

Visto el escrito presentado por
, en el que se solicita LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, así como la inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos (Registro de Entrada N° 17011/2024, de fecha 05/12/2024).

Visto que el solicitante ha presentado la documentación requerida en la normativa vigente.

Visto lo establecido en la normativa de aplicación (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía).

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- Conceder LICENCIA para tenencia de animales potencialmente peligrosos, a Dª ANGELA Mª OLIVEIRA MONTEIRO NEVES, NIF Y1187299F (Licencia Número **P-097/2024**), con el siguiente detalle:

ESPECIE	RAZA	IDENTIFICACIÓN	RESIDENCIA
CANINA	AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER	941000022272880	C/ MAESTRO ENRIQUE RICHARD, N° 42

Segundo.- Proceder a inscribir en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos al animal anteriormente citado.

Tercero.- La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.-

6.2. EXPEDIENTE 1039822Y: MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA AL CONSEJO DE HOMBRES BUENOS.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Consejo de Hombres Buenos, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

6.3. EXPEDIENTE 1039825C: MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA AL IMPERIAL CLUB DE FÚTBOL.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Real Murcia Imperial Club de Fútbol, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

6.4. EXPEDIENTE 1039830J: MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA AL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE MURCIA.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia al Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Murcia, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

6.5. EXPEDIENTE 1039832M: CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJA ADOPTIVA DE LA CIUDAD DE MURCIA A D^a ISABEL VERDEJO MUÑOZ.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión del Título de Hija Adoptiva de la Ciudad de Murcia a D^a Isabel Verdejo Muñoz, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

6.6. EXPEDIENTE 1039969C: CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE MURCIA, A TÍTULO PÓSTUMO, A D. ANTONIO MUÑOZ ARMERO.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Murcia, a título póstumo, a D. Antonio Muñoz Armero, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

6.7. EXPEDIENTE 1039985Z: CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE MURCIA, A D. TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión del Título de Hijo Adoptivo de la Ciudad de Murcia, a D. Tomás Fuertes Fernández, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

6.8. EXPEDIENTE 1039988D: CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia, al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

6.9. EXPEDIENTE 1039991H: CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA A LA HERMANDAD DE ESCLAVOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DEL RESCATE Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia, a la Hermandad de Esclavos de Nuestro Padre Jesús del Rescate y María Santísima de la Esperanza, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

6.10. EXPEDIENTE 1039993K: CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MURCIA A CIRUGÍA SOLIDARIA.-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia, a Cirugía Solidaria, en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.-

7.- Asuntos Urgentes:

7.1. ASUNTOS URGENTES: EXPEDIENTE 911575C: SOLICITUD LICENCIA DE OBRA PARA PANTEÓN FAMILIAR EN CEMENTERIO MUNICIPAL.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de
, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 4726 de fecha 02/04/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

“SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA PANTEÓN FAMILIAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Teniendo la intención de construir un panteón funerario en la parcela DD-10 del Cementerio Municipal.

Solicito LICENCIA DE OBRA MAYOR, para su construcción”.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 23/04/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

*Habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deposita una fianza en aval o en metálico de **150'00 €**, en concepto de dotación, que garantice la conservación de los servicios urbanísticos, debiendo para su cancelación estar la edificación, aceras y jardines en perfecto estado y libres los alrededores de materiales de la construcción, tierra o escombros.*

.../...

C) GESTIÓN DE RESIDUOS

*Según la ordenanza municipal reguladora de producción, gestión de residuos de la construcción y demolición en el término municipal de Caravaca de la Cruz, se aporta una fianza en aval o en metálico coincidente con el presupuesto de residuos de la construcción de la memoria técnica, IVA incluido, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados. Siendo en este caso de **1.180,77€ +IVA.***

D) OTROS

*• Presupuesto de Ejecución material (Según Proyecto): **12.740,00 €***

E) CONCLUSIÓN:

*EN CONSECUENCIA, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA”.-***

Visto el informe jurídico de fecha 3 de febrero de 2025, obrante en el expediente.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la ejecución de Panteón, sito en Parcela D-10, del Cementerio Municipal, del T.M. de Caravaca de la Cruz, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Pedro Antonio Robles Moya, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **150'00 Euros**, en concepto de dotación, que garantice la conservación de los servicios urbanísticos, debiendo para su cancelación estar la edificación, aceras y jardines en perfecto estado y libres los alrededores de materiales de la construcción, tierra o escombros y de **1.180'77 Euros + IVA**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos, habiendo sido depositadas en Tesorería Municipal, con fecha 23/04/2024.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos.

a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (bordillos, losas de acera, etc.) se determinarán por este Área de Obras y Mantenimiento de Servicios Municipales, previa consulta del interesado.

2.- Alineaciones.

a) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios Técnicos Municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia al interesado.

f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.

b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.

b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Varios.

a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.

b) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).

c) Las alineaciones rasantes y anchos de calle, previo al inicio de la obra, la determinarán los Servicios Técnicos Municipales. (Teléfono 968702000, Ext. 3004).

d) Los retranqueos en medianera serán de 50 cm, mínimo.

e) La altura máxima será de 4m. (4 filas de nichos).

f) Los aleros de cubierta podrán volar como máximo 20cm. Las cubiertas serán a dos aguas perpendiculares a la fachada principal o a un agua vertiendo a fachada posterior. Las cubiertas serán de teja, no permitiéndose la chapa metálica ni el fibrocemento.

g) Se deberá colocar canalón y bajante de recogida de aguas pluviales, debiendo ser de zinc, cobre o chapa, cogidas con garras a la cornisa.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/02/2025



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/02/2025

h) En fachadas se permite el ladrillo rojo y ocre, enfoscados lisos o rugosos, pintado en colores blanco, ocre, albero, teja y gris. Revestimientos en materiales pétreos como mármoles, piedras calizas y piedras artificiales.

i) Las paredes en medianerías serán tratadas con los mismos materiales que la fachada principal.

j) Se prohíbe la carpintería de P.V.C. o aluminio en su color en cerramientos de huecos, que serán de rejería artesanal o madera, pintada de negro.

k) Las parcelas estarán limitadas mediante acera y bordillo perimetral, no pudiéndose cerrar ni vallar.

l) Cada parcela debe cumplir unos servicios mínimos de drenaje y recogida de aguas pluviales, para no afectar a edificaciones próximas, así como riego por goteo para mantener las zonas ajardinadas en perfecto ornato.

m) Se obligará a los propietarios a conservar los panteones, espacios libres y zonas ajardinadas en perfecto estado, de no ser así, el Ayuntamiento realizaría su conservación con cargo a la propiedad.

n) El importe de la fianza de la Gestión de Residuos, será devuelta previa solicitud del productor de los RCD y tras la acreditación documental de la correcta gestión de dichos residuos.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a _____ con _____, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de pantonio.robles@coatmu.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

